

Navalmorales H10

Conoff. 29 Nov 18

Salga para el año de 1812-
Navalmoralejo

Duplicado



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. +

Yo Juan Pulido fiel delo fho, y acuerdos en defecto de C. S. ^{no} pp. y del Ayuntamiento de este Lug. de Navalmoralejo en la Estreñadura alta Certifico en la forma q. me es permitido, q. en el día quince del corriente, y hora de las cuatro de la tarde en esta diferencia se entregò por la Justicia del Lug. de Carrascales a el S.º Custaguiro Casa Noidor en este indicado de Navalmoralejo, la Constitución política de la Monarquía Española con los Reales Decretos q. la asociaban, quien apenas llegó a este de su domicilio, y entregò a el S.º Josef García Espinosa su actual Alc.º dispuso su mrd se pasase el correspondiente oficio político a D.º Fermín Rodríguez Cura then.º de esta Parroq. donde no reside el q. lo es en propiedad, a fin de q. se anunciase a el público su feliz llegada con toque gñal de Campanas, y se executase por la noche a la hora oportuna: Despues ordenò su mrd q. el Ministro orden.º abisase Calle, y Casa ita a todos los Vecinos pusiesen a las puertas, y Ventanas iluminac. y iluminac. a el tiempo q. se Repitiese el toque de Campanas en demostrac.º, Jubilo, y alegría de tan plausible novedad ocurrida, y de la prosperidad, y dicha q. gozan los Españoles fieles amantes de su Rey, y S.º el S.º D.º

Fernando Septimo: y así mismo q. acudiesen todos á la
misma Misa, q. con toda Solemnidad se havia de Celebrar
en Esta Parroq.ª, leída la citada Constituc.ª á el oficio de
ella; lo q. así se executó leyendo la á la letra, y en seguida se
hizo un breve, energico, y elocuente discurso por dho S.ª Cura
then.º Exortando al Vecindario á la obediencia de quan-
to prescribe, amor, y fidelidad á nro Soberano, amada
Patria, y sagrada Religión: Concluida la Misa se procedió
á el juram.º en esta forma: puesta sobre una Mesa ador-
nada con la efigie de Jesucristo entre dos Candeleros,
dho S.ª Regidor de Cano, y teniendo á la vista el libro de
los Santos Evangelios hizo prestarse el citado S.ª Alc.º el
decreto, y encargado Juram.º prescripto en la tercera for-
mula del Real Decreto de diez y ocho de Marzo de este
año, y Concluido le Recibió su m.º en la misma forma á los S.ªs
sus Consortes de Ayuntamiento y en acto seguido combitiendose
á el Pueblo se le Recibió bajo la formula primera de dho R.º
Decreto, y todos unanimes con sumo regocijo prometieron guar-
dar, y cumplir quanto se ordena jurandolo así: Incontinen-
te, y sin separac.ª se Cantó con la Solemnidad mas por-
table el Te Deum laudamus: sin cesar ento do es-
te acto el Repique g.ºal de Campanas, y tributar gracias á el
autor, y Supremo Legislador de la Sociedad por los singula-
res, y tan colmados beneficios, y favores q. dispensa á
toda la Nación Española como experimenta en la crea-
cion de la nueva Constitucion, y Decretos de sus sabios Mi-
nistros q. la dieron á luz para bien universal de la Mo-
narquia Española: finalm.º por la Cortedad é inopia

De Este Vecindario se solemnizaron estos actos tan gloriosos
con iluminac. tres dias seguidos, luminarias, y tiquie de
campanas. Parag. Conste donde Combenga, y de pedimto
del Supremo tribunal de la Hac. por la presente Certifi-
cac. por duplicada En Este Lug. de Navalmanale y dia
diez y ocho del mes de Agosto de mil ochoc. y doce =

Juan Pulich
D. J. & C.

En este lugar de Navalmanale y dia
diez y ocho del mes de Agosto de mil
ochoc. y doce =

Juan Pulich